

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001334305820190006800
Demandante: Lucila López de Pérez y otros
Demandado: Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A. y otro.

REPARACIÓN DIRECTA

I. Antecedentes

1. En audiencia inicial celebrada el 19 de noviembre de 2021, este Despacho ordenó oficiar a la Secretaría de Movilidad, a efectos de que certifique con destino a este proceso si la empresa Transmilenio S.A., se encuentra registrada y habilitada como empresa de transporte público en la ciudad de Bogotá.

El 22 de noviembre de 2021, la apoderada de la empresa Transmilenio S.A. aportó la dirección electrónica de la entidad a oficiar.¹

2. En la precitada audiencia también se ordenó oficiar a la Fiscalía General de la Nación para que remita copia del proceso penal adelantado con ocasión del accidente de tránsito donde resultó lesionada la señora Lucila López de Pérez, indicando el estado actual del mismo.

En memorial del 22 de noviembre de 2021, la apoderada de la parte solicitante desistió de la documental decretada.²

3. En el mismo sentido se ordenó oficiar a Unisalud E.P.S. a fin de que allegue copia de la historia clínica de la señora Lucila López de Pérez.

El 26 de noviembre de 2021, el apoderado de la parte actora aportó la documental, sin embargo, la misma solo será tenida como prueba una vez se surta el correspondiente traslado.³

4. Por auto del 5 de abril de 2022, se procedió a convocar a las partes a audiencia de pruebas para el día 8 de julio de 2022 a las 9:45 a.m.

II. Consideraciones

Revisado el expediente, se tiene que la prueba documental enunciada en el numeral 1, no ha sido oficiada por este Despacho, en ese sentido y en aras de garantizar el debido proceso se ordena cancelar la diligencia programada para el catorce (14) de julio de 2022 y **que por Secretaría se libre el oficio con destino**

¹ 15Memorial20211122

² 15Memorial20211122

³ 16Memorial20211126

a la Secretaría de Movilidad a fin de garantizar el recaudo de la prueba documental decretada en audiencia inicial.

En el requerimiento se le precisará que deberá allegar al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con destino a este Despacho, copia digital de la documental requerida. Además, deberá anexarse i) copia del acta de la audiencia inicial del 19 de noviembre de 2021 y ii) copia de la presente providencia.

De otro lado, se advierte que la(s) entidad(es) oficiada(s) cuenta(n) con diez (10) días siguientes a la radicación de la petición a efectos de remitir las pruebas solicitadas, asimismo, a los servidores responsables del cumplimiento, se les prevendrá sobre las sanciones en que incurrirán por desacato de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1564 de 2012.

Ahora bien, **el(a) apoderado(a) de la parte interesada debe tener en cuenta que si bien la Secretaría del Despacho debe tramitar las comunicaciones del caso, en punto del cumplimiento de sus obligaciones procesales, se impone la carga de gestionar dentro de los (10) días siguientes a la remisión de la comunicación el recaudo de la información requerida** (para lo cual el oficio se remitirá con copia al apoderado de la parte solicitante) garantizando así el arribo de la misma antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 ibidem.

Notifíquese y cúmplase



Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

Firmado Por:

**Juan Carlos Lasso Urresta
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
58
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef50fc0a77f8d391e70b665b186fa5566c74bd1718a19a2403ac057e93ec1442**

Documento generado en 11/07/2022 09:16:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**